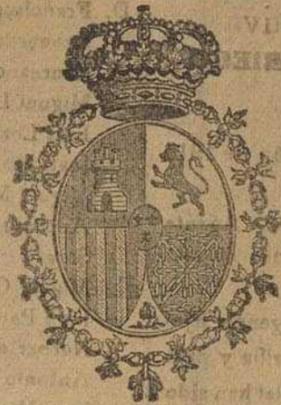


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses del importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Julio 1918).

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Administración

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la Ley de 30 de Junio de 1894, y el Real decreto de 10 de Enero de 1896,

Esta Dirección General ha acordado abrir concurso por término de treinta días, para proveer la plaza de Archivero-Bibliotecario de Córdoba, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias á esta Dirección General, justificando encontrarse comprendidos en el art. 1.º del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 de Julio de 1903.

Madrid 15 de Julio de 1918.—El Director general, José Lladó.

(«Gaceta» 16 Julio 1918).

#### Jefatura de Minas

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.355

Número del expediente 7.918

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por doña Carolina Cobos Ros, vecina de Jén, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Julio de 1918, solicitando se le concedan 37 pertenencias de la mina denominada «Complemento», de mineral hierro, sita en el término de Priego y terreno del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1.º de Julio de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 3 de la mina denominada «Las Viñas», núm. 7609, desde cuyo punto de partida se medirán al E. 500 metros y 1.ª; desde esta y en dirección S. 200 metros y 2.ª; de esta en dirección O. 300 metros para la 3.ª; de esta en dirección S. 200 metros para la 4.ª; de esta en dirección O. 200 para la 5.ª; de esta en dirección S. 400 para la 6.ª; de esta en dirección O. 100 para la 7.ª; de esta en dirección N. 400 para la 8.ª; de esta en dirección O. 400 para la 9.ª; de esta en dirección N. 300 para la 10; de esta en dirección E. 200 para la 11; de esta en dirección N. 100 para la 12, y de esta en dirección E. 300 metros al punto de par-

tida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y siete pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.395

Número del expediente 7.917

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Jara Sanchez de Toro, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Julio de 1918, solicitando se le concedan 36 pertenencias de la mina denominada «Veremos», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y Villaharta y en terrenos de Peñas Blancas, de la propiedad de don Manuel Velarde, vecino de Dos Torres, que lindan por el S. con los registros mineros Dolores y Carmelita, por el N. con el notrbrado Ampliación á María, por el E. con Ampliación á la Solución y por el O. le es próximo el registro titulado de las Peñas Blancas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 Julio de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al N. O. del registro titulado La

Solución; desde dicho punto se medirán 900 metros al N. O. siguiendo la misma orientación que lleva la expresada mina «La Solución» y se colocará la primera estaca; de primera á segunda al N. O. 500 metros, lindando con Ampliación á María; de segunda á tercera 400 al N. E. próxima á Marís; de tercera á cuarta al N. O. 200 con la concesión La Capitana; de cuarta á quinta al S. O. 700 metros con el registro Peñas Blancas; de quinta á sexta al N. O. 700 con el mismo anterior Peñas Blancas; de sexta á séptima al S. O. 100 metros con terreno franco; de séptima á octava 1.400 metros siéndolea próximas los Registros Dolores y Carmelita; y de octava á novena 400 al N. E. quedando así cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

#### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.405

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación

adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 13 Julio de 1918.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Término municipal.—Cargos.—Nombrados

Almodovar del Río: Fiscal suplente, don José Luna Ortiz.

Alcaracejos: Fiscal suplente, don Celedonio Perez Rodriguez.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 13 de Julio de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Guerrero.

Núm. 2.404

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno, constituida con arreglo á la ley de Justicia municipal vigente, ha acordado la provisión de vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, á fin de que los aspirantes á dichas plazas, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Sevilla 13 Julio de 1918.—Francisco Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncie para su provisión la siguiente vacante de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargo vacante  
Cañete de las Torres: Juez suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 13 de Julio de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º: El Presidente, Guerrero.

Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.408

Contribución Territorial.—Año de 1918  
CARCABUEY

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo por contribuciones en esta villa.

Hago saber: que por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta villa y para pago de contribución Territorial han sido embargadas con esta fecha las fincas siguientes:

De José Navas García

Trejata y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas de tierra olivar en Cubillas, de este término; que linda por el Norte, Pablo Yébenes; Sur, Rafael Navas Gonzalez; Este, Juan Antonio Ruiz Ayala, y Oeste, don José Benitez.

De Francisco Perez Reyes

El usufructo de setenta y tres áreas, veintinueve centiáreas y siete decímetros de tierra olivar en el Acebuchar, de este término, que lindan por el Norte herederos de don Joaquín Ayerbe Cubero; Este, don Antonio Navas Muriel; Oeste, Rafael Sicilia, y Sur, herederos de doña Josefa Jimenez Lopez.

Lo que notifico á ustedes para que conste, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para su anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente presente los títulos de propiedad á fin de completar la descripción de los inmuebles; y caso de no verificarse se procederá en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 de la ley Hipotecaria.

Córdoba 16 Julio de 1918.—El Agente, Narciso Caracuel.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.400

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance para el próximo año de 1919:

Cabezas de familia

- D. Juan Aranda Cuéllar
- Antonio Alcalá Aranda
- Domingo Alonso González
- Bartolomé Blanco Relano
- Pedro Borrego Toledano
- Teodoro Buenavinos Navarro
- Juan Blanco Caravaca
- Alberto Coca Castro
- Pedro Castro Reyes
- Juan Miguel Calzado Rojas
- Francisco Castro Priego
- Manuel Cantarero Tripero
- Juan Cerezo García
- Juan Leque Calzado
- Rafael Diaz Mellado
- Teodoro Espinosa de los Monteros
- Aquilino Erazandez Lara
- Emilio García Villaseñor
- Martin García Palomino
- Narciso Jurado Muñoz
- Antonio Lopez Venzald

- D. Francisco León Mellado
- Leonardo León Leiva
- Laureano Leña Mellado
- Miguel León Lorite
- Luis Lora Bernaldo de Quirós
- Juan Molina Castilla
- Miguel Moreno Vallejo
- Antonio Muñoz Muñoz
- Salvador Navajas Castro
- Miguel Ortega Coca
- Juan Palacios Caballero
- Nerberto Pasajes Rentería
- Antonio Pastor Vicaria
- Juan Miguel Ramirez Calzado
- Alfonso Rodriguez Bollero
- Antonio Romero Feijó
- Francisco Requena Flores
- Juan Reyes Valle
- Alfonso Serrano Romero
- Antonio Serrano Porcuna
- Miguel Soriano Cabello
- Francisco Santiago Romero
- Juan Simón Aparicio
- Antonio Tamajón Leña
- Rafael Toro Cantarero
- Antonio Venzald Diaz
- Antonio Vallejo Gómez
- Pedro Zarita Lama
- Fermín Algoacil Alejos
- Miguel Blanca Bejarano
- Emilio Campo Manrique
- Acisclo Cañas Torralbo
- Acisclo Capilla Zamorano
- Pedro Carpio Centella
- Juan Crespo Polo
- Antonio Crespo Moreno
- Antonio Diz Serrano
- Antonio Delgado Valle
- Mateo Fernández Gar
- Andrés Gallardo Quero
- Francisco Carrillo Torres
- José Gaitán Rojas
- Lorenzo Gaitán Aguilera
- Antonio Gaitán Muñoz
- Juan León Muñoz
- Miguel Muñoz de la Fuente
- Antonio Arenas Castilla
- Antonio Aguilera Rosero
- Antonio Abarca Mendoza
- Francisco Alcalá García
- Francisco Aguilera Navarro
- Juan Arroyo García
- Manuel Arjona Durán
- Rodrigo Arenas Canales
- Rafael Almirón Jurado
- Juan Aceituno Ordoñez
- Andrés Alcántara Cuadrado
- Francisco Bustos Rueda
- Juan Buena Pozuelo
- Esteban Cáceres Román
- Juan Castillo Galán
- Joaquín Castro Escribano
- Pedro Cuadrado Mejías
- Pedro Cabello Muñoz
- Rodrigo Cerda Lara
- Pedro Cerezo Román
- Francisco Castilla Ruiz
- Juan Cortés Sanchez
- Francisco Casilla Sanchez
- Fernando Cerezo Román
- Juan Cano Garrido
- Andrés Galán Velasco
- Andrés García Torrero
- Francisco Galán Aguilera
- Fernando García Galán
- Juan Gaitán Galán
- José Gaitán Alcántara
- Martin García Galán

Capacidades

- D. Juan Bugué Leon

- D. Antonio Castro Lara
- Antonio Luis Cerezo Palomino
- Juan Fuentes Mariscal
- Antonio Fernández de Molina Castro
- Antonio Fernández de Molina Cárdenas
- Fernando González de Canales Castro
- Tomás González de Canales Castro
- Luis Castro Lara
- José Lara Aguilar-Tablada
- Antonio Lopez García
- Ricardo Latorre Villalba
- Leonardo Lopez Barea
- Miguel Lora Coca
- Juan Lora Sotomayor
- Rafael Lara Aguilar-Tablada
- Juan Lara Ceballos
- Miguel Navarro Lora
- Salvador Navarro Lara
- Ricardo Porras Molina
- Juan Zurita Dieguez
- Ramón Hernandez Martínez
- Diego Galán Polo
- Alfonso Galán Polo
- Antonio Galán Polo
- Cristóbal Muñoz Cantarero
- Antonio Ortega Contreras
- Antonio Polo Rueda
- Francisco Gaitán Solís
- Juan García León
- Francisco García Espin
- Rafael Jurado Gaitán
- Pedro Lopez Alarcón
- Antonio León Muñoz
- Rafael Muñoz Torralbo
- José Muñoz Muñoz
- Francisco Perañbo Alpuerte
- Francisco Zarita Fuentes
- Enrique Aparicio Va buena
- Luis Perez Porras
- Antonio Perez Porras
- Andrés Alcántara Román
- Sebastián Almirón Román
- Antonio Buena Román
- Bartolomé Buena Román
- Pedro Castilla Gaitán
- Juan Galán Porras
- Fernando García Navarro
- Antonio Jurado Rojas
- Juan Jurado Castilla

Córdoba 17 de Julio 1918.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, José Villalba.

Ministerio de la Guerra

(Continuación á la)

Ley aprobando las Bases para la reorganización del Ejército, contenidas en el Real decreto de 7 de Marzo del año actual.

Para los Suboficiales

A los veinticinco años de servicio, con abono de campaña, el 60 por 100 de los haberes que disfrutaran el correspondiente el retiro.

A los veintiséis años de idem id., el 67 50 por 100 del idem id. id.

A los veintisiete años de idem id., el 75 por 100 de idem id. id.

A los veintiocho años de idem id., el 82,50 por 100 idem id. id.

A los veintinueve años del idem id., y en adelante, el 90 por 100 del idem id. id.

En caso de corresponderles el retiro forzoso después de contar veintiocho de servicio, si llevan ocho de efectividad en el empleo, disfrutaran el 100 por 100.

Las edades de retiro forzoso para las indicadas clases serán, respectivamente, la de cuarenta y ocho y cincuenta y un años.

Los Sargentos procedentes de reemplazo que al cumplir los cuarenta y ocho años de edad no hayan alcanzado el máximo de retiro, podrán ser autorizados para continuar en el servicio hasta cumplir los cincuenta y uno de edad, si conservan aptitud física suficiente y no tienen nota desfavorable.

F. Al fallecimiento en servicio activo ó en la situación de retirado de los Sargentos y Suboficiales, sus viudas é hijos disfrutarán de los derechos pasivos que corresponden á los Alféreces y Tenientes del Ejército, respectivamente, siempre que al fallecer llevaran, por lo menos, doce años de efectivos servicios, conservándose estos derechos después del ascenso á Oficial del causante, siempre que por tal circunstancia no correspondan otros superiores.

G. Para facilitar el ascenso á Oficial de la Escala activa, los individuos y clases de tropa con más de tres años de servicios en filas, y sin separarse de ellas, podrán ingresar en las Academias militares, previo los exámenes y pruebas reglamentarios. El Estado les facilitará la preparación, y una vez ingresados les auxiliará económicamente durante su permanencia en la Academia.

H. Las clases de tropa con más de seis años de servicio y comprendidos entre veinticuatro y treinta años de edad podrán ingresar en las Academias militares, á cuyo fin, y teniendo en cuenta sus conocimientos y práctica en el servicio, les será facilitada la preparación y el examen de ingreso. Los que sean aprobados no cubrirán plaza y seguirán el plan completo de estudios, una vez ingresados facilitándoseles los auxilios económicos suficientes para su existencia decorosa durante su permanencia en la Academia.

I. Se establece el ascenso en tiempo de paz á Oficial de la Reserva retribuida, del Arma ó Cuerpo correspondiente, para los Suboficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad que reúnan las condiciones que oportunamente se determinarán para cada Arma ó Cuerpo.

Al promulgarse la presente ley, los actuales Suboficiales que deseen ascender á oficiales serán declarados aptos por Real orden para el referido ascenso; previo informe del Jefe del Cuerpo en que sirvan y sin necesidad de examen.

J. El límite de la carrera de esta escala será el empleo de Capitán en Infantería, Caballería, Artillería, é Ingenieros, el de Oficial primero en Intendencia y el de Ayudante primero en Sanidad. Se cubrirán con los Oficiales de esta clase los destinos que se fijan en las plantillas de las unidades de reserva, pudiendo dichos Oficiales prestar servicio en activo.

K. Los ascensos se verificarán por antigüedad, sin defectos, con arreglo á las vacantes que en las categorías respectivas de esta escala ocurran en cada Arma ó Cuerpo, siempre que se satisfagan las condiciones generales que este decreto establece para los Capitanes y Subalternos de las escalas activas, sin otra diferencia que la de que el ascenso á Teniente no se efectuará como actualmente al cumplir un número determinado de años de efectividad en el empleo inferior.

L. Cuando estos Oficiales contraigan méritos de guerra, serán premiados con arreglo al sistema de recompensas vigentes para el personal de la escala activa, y en la misma forma que este gozarán de los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos inherentes á los cargos y destinos que desempeñen.

M. A partir de la publicación de este Real decreto, se completará la plantilla de Suboficiales con el ascenso de los Brigadas que fuesen necesarios. El personal de esta categoría que resultase sobrante figurará como supernumerario con sueldo en las unidades activas correspondientes, interin se produzca vacante para su ascenso al empleo inmediato, rigiéndose mientras tanto por los preceptos de la ley de 15 de Julio de 1912.

N. Se respetan los derechos adquiridos por los actuales Sargentos, Brigadas y Suboficiales del Ejército, los cuales deberán manifestar en un plazo de tres meses si desean acogerse ó no á esta disposición.

Transcurrido este plazo se entenderá aplicable la nueva legislación á quienes no hubieran estado expresamente por continuar sometidos á la anterior.

(Continuará).

## AYUNTAMIENTOS

ZUHEROS.—Núm. 2.369

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el segundo trimestre del año actual.

Mes de Abril

Ordinaria del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones don Francisco Miguel Tallón, se tomaron en esta sesión los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Dar cuenta la presidencia de la recaudación obtenida en el mes de Marzo anterior, por la Administración municipal de los arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y derechos del matadero, y de lo que se deduce por gastos de administración, quedando enterada la Corporación.

Abonar al Médico que viene desempeñando interinamente los servicios de Médico municipal don Enrique Paga, el ha-

ber consignado en el presupuesto para este cargo, mientras preste sus servicios profesionales.

Nombrar comisionado para que represente á este Ayuntamiento ante la comisión mixta de Reclutamiento en el juicio de exenciones de mozos de este pueblo, al Secretario de la Corporación don Francisco Zafra, y hacer constar que el Regidor Síndico no ejercita el derecho de representar al Ayuntamiento en este acto por sus muchas ocupaciones.

Señalar de plazo hasta el 15 de Mayo próximo, para la presentación de relaciones juradas de las alteraciones de riqueza de este término municipal, terminando la sesión.

Sesión del día 10

Bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Enrique Romero, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar lectura á los «Boletines oficiales», acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Dar cuenta la presidencia de haberle comunicado el señor Alcalde en funciones, tener que ausentarse por varios días por lo cual está al frente de la Alcaldía desde el lunes anterior.

Dar asimismo cuenta de cuatro instancias presentadas en tiempo legal por los señores facultativos, solicitando la plaza vacante Médico municipal y aún cuando una no tiene completa la documentación, se acordó admitirlas y que se comuniquen á la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, á los efectos del artículo 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, terminando la sesión.

Sesión del día 17

No pudo tener efecto por falta de número legal de asistentes.

Sesión del día 19, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones don Francisco Miguel Tallón, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Dar cuenta la presidencia de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para adelantar desde el día 16 en una hora el horario oficial, habiendo quedado cumplida dicha disposición, publicándose los oportunos edictos y dirigiéndose atentas comunicaciones á las demás autoridades locales, y en cuanto afecta á este Ayuntamiento, se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las nueve y media de la noche.

Aprobar la cuenta del apoderado en Córdoba, de su gestión en el primer trimestre del año actual, terminando la sesión.

Extraordinaria del día 22

En esta sesión y bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Enri-

que Romero, se procedió al sorteo de los vocales que en unión con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, y verificado con las formalidades que previene la ley Municipal, resultaron elegidos Juan Antonio Arévalo Ordoñez y José Camacho Poyato, por la primera sección; Juan Zafra Guisjarro, Antonio Arévalo Barba y Antonio Camacho Arroyo, por la segunda; Manuel Camacho Mesa y Fernando Poyato Alcalá, por la tercera, y José Salamanca Arrebola, Tomás Ruiz Fernández y Domingo Arroyo Ramirez, por la cuarta; acordándose se anuncie al público por ocho días, á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal, terminando la sesión.

Sesión del día 24

No tuvo efecto por falta de número legal.

Sesión del día 26, supletoria de la anterior

Bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde don Enrique Romero, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á las disposiciones de los «Boletines oficiales».

Dar asimismo cuenta de la circular de la Comisaría general de Abastecimientos, sobre altas y bajas de existencias que mensualmente han de mandar los Ayuntamientos, acordándose su cumplimiento.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el primer trimestre del año actual, para su remisión al Gobierno civil.

Dar cuenta de una comunicación del señor Alcalde presidente don José Jiménez, pidiendo otra nueva licencia por todo el mes de Mayo próximo, acordándose concedérsela y que continúe encargado de la Alcaldía el primer Teniente don Francisco Miguel Tallón, terminando la sesión.

(Continuará)

BELALCAZAR.—Núm. 2.397

Don José Molero Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1919, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, á fin de que sea examinado por los individuos que lo tengan bien y puedan aducir cuantas reclamaciones crean oportunas, en el plazo de ocho días, á partir de la fecha en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Belalcázar 16 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Molero.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.406

Don Angel Caracuel Ponce, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, las cuentas de fondos municipales correspondientes al

ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los fines prevenidos en el artículo 165 de la Ley.

Cañete de las Torres 10 de Julio 1918.  
—Angel Carrizuel.

**SAN S BASTIAN  
DE LOS BALLESTEROS**  
Núm. 2409

Don Juan Antonio Rider Angio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento vecinal de arbitrios extraordinarios formada para el presente año, queda expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes y en derecho procedan.

San Sebastián de los Ballesteros 15 de Julio de 1918 —Juan Antonio Rider.

**JUZGADOS**

ECIJA.—Núm. 2.362

Don Gustavo Lescure Sanchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las autoridades y policía judicial la busca y rescate de las prendas de vestir reseñadas á continuación, que han sido sustraídas de uno de las once coches que formaban la expedición de gran velocidad número sesenta y ocho, factorada en Granada el día nueve del corriente mes con destino á esta ciudad, pertenecientes á la artista Amalia Molina, deteniendo á los autores y poniéndoles en ese concepto á disposición de este Juzgado en la prisión del partido, así como á los tenedores de las referidas prendas si no acreditaran su legítima adquisición.

Señas de las prendas

Un traje azul marino bordado del mismo color, de seda sudal extra.

Otro traje de seda blanco y negro, con blonda de chantilly y pasamanería de abalorio.

Otro traje de seda color goinada, con bordado en hilo de oro.

Una capa salida de teatro, negra y blanca, de seda de paño de Lión, con fioco blanco y negro de seda.

Otra capa de piel de nutria, blanca y negra, con guarniciones negras de piel.

Otra capa de piel de nutria, negra, con vueltas Isabelinas en el cuello.

Un traje bordado, negro, con adornos de glacé, de igual color.

Una capa de Benal, negra.

Dado en Ecija á doce de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado José Ferrándiz.

MONTORO.—Núm. 2.360

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y

demás individuos de la policía judicial de nación, precedan á la busca y rescate de una burra que al final se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Miguel Luna Acosta la cual le fué hurtada la noche del siete al ocho del actual, cuando estaba pastando en el sitio llamado Hazas de Garrido, de este término, así como al autor ó autores ó las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, las que de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en la prisión del partido; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro á once de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de la burra

De tres años, 1'30 metros de alzada, rocia oscura, braquibregada y con el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola, letra V. número 10, en el anca izquierda.

LUCENA.—Núm. 2.389

Don José Eguilaz y Oviedo Castilleja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de caballerías contra Manuel Heredia Castro, obran intervenidos y se hallan en la posada de «Vista Hermosa», de esta ciudad, un caballo capón, de diez años, negro, con pelos blancos en los costillares y cinchera, sizada un metro cincuenta y cinco centímetros, con hierro recientemente puesto, hace ocho ó diez días, en la nalga izquierda, que figura una circunferencia y en el centro la cabeza de un caballo y C. 2. de la Compañía «El Banco Español»; y otro caballo capón, edad tres años, entrepelado, oscuro, con pelos blancos en los costillares y cinchera, almidado de la mano y pié derechos, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, teniendo en la nalga derecha, puesto en la misma fecha, el hierro del anterior; que conducían dos individuos designados por los nombres de Antonio Carrasco Caro, conocido por Salvaderillo el de la Rubia, natural de Cuevas Bajas y otro llamado Juan ó José, autores de la sustracción de caballerías pertenecientes á don José Joaquín Ramírez de la Roca, por cuyo hecho está procesado, y en prisión provisional el Manuel Heredia, como conater.

Y sospechándose que los reseñados caballos sean de ilegítima precedencia, se cita á los que pudieran ser dueños de los mismos, para que comparezcan en este Juzgado, en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto, á fin de reconocerlos y practicar las demás diligencias á que ello diese lugar.

Dado en Lucena á quince de Julio de

mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Pedro Romero.

VILLA DEL RIO.—Núm. 2.383

Don Manuel Polo Borrego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación ó acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación á que el reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de mil cuatrocientos catorce vecinos y el Secretario percibe próximamente el año, de quinientas á seiscientos pesetas, como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villa del Rio trece de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez municipal, Manuel Polo.—P. S. M.: Los Hombrés buenos, Antonio Lora y Benedicto Torralba.

POSADAS.—Núm. 2.387

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del nueve al diez del actual, del término de Almodóvar del Río, á Manuel Merina Moreno, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un mulo, tres años, castaño, español, hierro de «El Fénix Agrícola» y 1'47 metros de alzada.

CABRA.—Núm. 2.392

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)

exhorte y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas á Miguel Fuillera Gallardo, la noche del nueve al diez de los corrientes, en terrenos nombrados «Llano Aguilar», de este término; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hartado.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de quince años, castaño oscuro, más de marca, mancha de espaldas en el corbeión izquierdo y con el hierro B. nalga derecha.

Un burro de seis años, castaño, alzada 1'23, hierro Y cadera derecha, quemaduras en ambas caderas y en las mismas el hierro del Fénix V. número 4 y en el lado derecho del cuello un hierro figurando un redondel con una A en el centro.

BUJALANCE.—Núm. 2.396

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las caballerías cuyas señas se consignan, de la propiedad de don Antonio Serrano Díaz, casado, mayor de edad, propietario y natural y vecino de Cañete de las Torres, que le fueron hurtadas en la noche del ocho al nueve del actual, en los terrenos llamados «Hazas de Fuente la Cruz», radicante en el término municipal de dicha villa de Cañete; por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número cuarenta y cuatro.

Señas de las caballerías

Un mulo negro, peceño, de once años, 1'58 alzada, raza española, bocinegro, junares blancos en ambos costillares y fogoneado de la pata izquierda.

Otro mulo castaño, de diez años, 1'56 alzada, raza española, con algo de sobrepies en las posteriores, negro en los ollares.

Ambas caballerías con el hierro Fénix Agrícola V. 14 en la cadera izquierda.

Dado en Bujalance á quince de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6